

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

## Resolución Directoral

Sr. Emilio Santiago Blanco Arguedas  
FEDATARIO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
R.D. Nº 511 - 03 - SA - DISA IV - LE - DA - DE - UP - HHV  
Santa Anita, ..... de ..... del 20.....

Santa Anita, 20 de marzo de 2017

Visto el Expediente Nº 17MP-03937-00;

### CONSIDERANDO :

Que, en fecha 30 de diciembre de 2016, se realiza la convocatoria del Concurso Público Nº 01-2016-HHV, "Servicio de Mantenimiento y Limpieza del HHV";

Que, en fecha 21 de febrero de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, emite el Pronunciamiento Nº 274-2017/OSCE-DG, ante consultas y observaciones presentadas por participantes en el procedimiento de selección, señalando diversas situaciones a ser cumplidas por el Comité de Selección;

Que, señala el Comité de Selección en su informe técnico que habiéndose programado la integración de bases para el 07 de marzo de 2017, se han percatado de un error material en la página 29 de las Bases Integradas, error que podría generar confusión a los participantes al procedimiento de selección, en cuanto a los requerimientos del perfil del "Supervisor Jefe de Grupo" y "el personal que se encargará de la dirección técnica y coordinación del servicio de limpieza", los cuales vienen a ser diferente personal solicitados en los términos de referencia para el cumplimiento del servicio de limpieza y mantenimiento para el Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, el Comité de Selección sugiere la nulidad del acto del procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de integración de bases, para proseguir con las siguientes etapas;

Que, el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, sólo hasta antes del perfeccionamiento del Contrato, siempre que los actos expedidos, hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la norma prescrita por la normativa aplicable; debiendo expresar en la resolución que se expida, el momento o etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto el proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, cuando lo que se busca es lograr un proceso de selección transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, en fecha 20 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Nº 181-OAJ-HHV-2017;





MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 061 -DG/HHV-2017

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

## Resolución Directoral

Dr. Emilio Santiago Blanco Arguedas  
PEDATARIO DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
R.D. N° 511-03-2017-DISA/UP-HHV  
Lima, Perú, el 23 de marzo del 2017

23 MAR. 2017

Santa Anita, 20 de marzo de 2017

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM;

### SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Declarar la Nulidad de Oficio del Concurso Público N° 01-2016-HHV "Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hermilio "Hermilio Valdizán", retro trayéndolo a la Etapa de Integración de Bases.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Logística registre y/o publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 3°.-** Exhortar al Comité de Selección a cargo del citado procedimiento de selección el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias.

**Artículo 4°.-** Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo 2°, disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital Hermilio Valdizán

Dr. Carlos Alberto Saavedra Casullo  
Director General  
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8816

**DISTRIBUCIÓN :**

OEA.  
OAJ.  
OCI.

INFORMÁTICA.

OL.

CASC/MMRV/JWPF/yam

